



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	83

SEGUNDA PARTE

27 de abril de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACUERDO por el cual se delega en favor de las personas titulares de la Subprocuraduría de Medidas de Protección; de la Subprocuraduría de Acogimiento Familiar y Adopciones; de la Subprocuraduría de Supervisión y Fortalecimiento a Centros de Asistencia Social; de la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares; de la Dirección Administrativa; y de la Dirección Jurídica de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la facultad para celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto institucional.....

3

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

PRIMERA Modificación del Presupuesto 2026 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Comonfort, Guanajuato.....

6

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

ACUERDO de la C.P. Lorena del Carmen Alfara García, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se delega en favor del Director General de Servicios Públicos, del Director del Rastro, de los Inspectores y Médicos Veterinarios adscritos a la Dirección del Rastro Municipal, diversas facultades previstas en el Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.....

8

ACUERDO de la Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato mediante el cual se delega en el Director General de Servicios Públicos y en el Director de Limpia y Aseo Público, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....

11

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

SEGUNDA modificación del Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026.....

13

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

PRIMERA Modificación del Pronostico de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.....

15

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO GUANAJUATO, GTO.

EDICTO A RAUL PÉREZ GÓMEZ y/o RAÚL PÉREZ PÉREZ.....

18

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS, Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27-13, fracciones VI y VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o., párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO

De conformidad con los artículos 54, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 27-13, fracciones VI y VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la persona titular de la Procuraduría se encuentra facultada para delegar o sustituir la representación jurídica del organismo en una o más personas apoderadas, quienes podrán ejercerla de manera individual o conjunta, así como para celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten indispensables para el cumplimiento de su objeto.

En sesión del 27 de febrero de 2020, el Consejo Directivo de la Procuraduría aprobó por unanimidad de votos el acuerdo CD-PEPNNA-6/2020 para la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, con base en el artículo 27-12, fracción VIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

La organización y funcionamiento de la Procuraduría se encuentran regulados en el Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, expedido mediante Decreto Gubernativo número 41, publicado el 23 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 17, Tercera Parte.

Para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con una estructura administrativa organizada con base en la especialización de cada una de sus unidades, cuyas atribuciones se encuentran claramente delimitadas. En

este marco, cada área atiende materias específicas y actúa de manera coordinada para el cumplimiento del objeto institucional.

Derivado de dicha operación, se genera de manera constante la necesidad de formalizar actos jurídicos, contratos y convenios con personas físicas y morales, tanto del sector público como del privado. Esta dinámica institucional requiere que dichos instrumentos se celebren de forma oportuna, ordenada y con el debido sustento técnico y jurídico, asegurando en todo momento su apego al marco normativo aplicable en materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En atención a lo anterior, y con el propósito de desconcentrar el ejercicio de atribuciones, fortalecer las condiciones para el adecuado funcionamiento del organismo, asignar competencias conforme al nivel jerárquico de las personas servidoras públicas y a la especialización de las unidades administrativas, así como optimizar la organización del trabajo, agilizar los trámites administrativos internos y fortalecer el cumplimiento de las atribuciones de la Procuraduría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delega en favor de las personas titulares de la Subprocuraduría de Medidas de Protección; de la Subprocuraduría de Acogimiento Familiar y Adopciones; de la Subprocuraduría de Supervisión y Fortalecimiento a Centros de Asistencia Social; de la Subprocuraduría de Supervisión y Vinculación con Procuradurías Auxiliares; de la Dirección Administrativa; y de la Dirección Jurídica de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la facultad para celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto institucional.

Artículo Segundo. La presente delegación no implica la renuncia de la titularidad a la facultad delegada.

Artículo Tercero. La facultad delegada debe de ser ejercida con estricta sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Encargos provisionales

Artículo Segundo. Las personas servidoras públicas que funjan como encargadas provisionales cuentan con las atribuciones de las personas titulares de las áreas señaladas

en el artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 21 de abril de 2026.

**LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS.

MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.

“El Licenciado Gilberto Zarate Nieves, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 137 fracción IV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

1er. Modificación del Presupuesto 2026 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Comonfort, Gto.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO.



PRESUPUESTO GENERAL 2026

RESUMEN GENERAL

INGRESOS ESTIMADOS

FONDO	DESCRIPCION	PPTO 2026	AUM - DISM LIQUIDA	AUMENTO	DISMINUCION	1ER MOD PPTO 2026
TOTAL INGRESOS		21,738,856.44	3,441,921.36	-	-	25,180,777.80
1126151100	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2026	20,191,582.39	910,000.00	-	-	21,101,582.39
1426700000	INGRESOS PROPIOS 2026	1,277,981.61	-	-	-	1,277,981.61
1726911100	TRANSFERENCIAS ESTATALES 2026	269,292.44	-	-	-	269,292.44
1125151100	REMANENTE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2025	-	1,536,885.63	-	-	1,536,885.63
1425700000	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2025	-	806,345.73	-	-	806,345.73
1725911100	REMANENTE TRANSFERENCIAS ESTATALES 2025	-	188,690.00	-	-	188,690.00

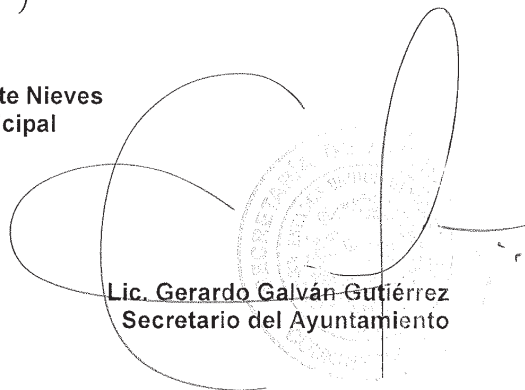
PRESUPUESTO DE EGRESOS

FONDO	DESCRIPCION	PPTO 2026	AUM - DISM LIQUIDA	AUMENTO	DISMINUCION	1ER MOD PPTO 2026
TOTAL EGRESOS		21,738,856.44	3,441,921.36	463,757.75	463,757.75	25,180,777.80
1126151100	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2026	20,191,582.39	910,000.00	395,929.47	395,929.47	21,101,582.39
1426700000	INGRESOS PROPIOS 2026	1,277,981.61	-	67,828.28	67,828.28	1,277,981.61
1726911100	TRANSFERENCIAS ESTATALES 2026	269,292.44	-	-	-	269,292.44
1125151100	REMANENTE TRANSFERENCIAS MUNICIPALES 2025	-	1,536,885.63	-	-	1,536,885.63
1425700000	REMANENTE INGRESOS PROPIOS 2025	-	806,345.73	-	-	806,345.73
1725911100	REMANENTE TRANSFERENCIAS ESTATALES 2025	-	188,690.00	-	-	188,690.00

Dado en la Presidencia Municipal de Comonfort, Estado de Guanajuato; a los 27 veintisiete dias del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.



Lic. Gilberto Zarate Nieves
Presidente Municipal



Lic. Gerardo Galván Gutiérrez
Secretario del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los artículos 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 32, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; 7, fracciones III, IV, V y VI, 10, fracción VI, 11, fracción XVII, 12, fracción IV y 13, fracción VI del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

CONSIDERANDO

Primero. - Que el artículo 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece: <<Artículo 26.- La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones: [...] XX. Imponer las sanciones por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. Esta facultad podrá ser delegada; [...]>>

Segundo.- Que el artículo 32, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato dispone: <<Artículo 32.- Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, además de las consignadas en la Ley para el Gobierno y Administración Municipal y demás normativa aplicable, las siguientes: [...] IV.- Calificar y sancionar administrativamente a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley para el Gobierno y Administración Municipal, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, así como en otras disposiciones administrativas de observancia general; pudiendo delegar esta atribución a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; [...]>>

Tercero.- Que el artículo 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, estipula: <<Artículo 31.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes: [...] V.- Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores de los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, pudiendo delegar esta facultad; [...]>>

Cuarto.- Que el artículo 7, fracciones III, IV, V y VI del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, refieren que: <<Artículo 7.- Son autoridades responsables de la vigilancia y aplicación del presente Reglamento, las siguientes: [...] III.- El Director General; IV.- El Director del Rastro; V.- Los Médicos Veterinarios adscritos a la Dirección; y, VI.- Los Inspectores. >>

Quinto.- Que el artículo 10, fracción VI del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, menciona que: <<Artículo 10.- Corresponde al Director General, lo siguiente: [...] VI.- Imponer sanciones por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Presidente; [...] >>

Sexto.- Que el artículo 11, fracción XVII del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, señala que: <<Artículo 11.- Corresponde al Director, lo siguiente: [...] XVII.- Imponer sanciones por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Presidente; [...]>>

Séptimo.- Que el artículo 12, fracción IV del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, indica que: <<Artículo 12.- Corresponde a los Médicos Veterinarios adscritos a la Dirección, lo siguiente: [...] IV.- Decomisar parcial o totalmente los productos cárnicos no aptos para el consumo humano o los productos que no acrediten su legal procedencia; cuando esta facultad le haya sido delegada por el Presidente; [...]>>

Octavo.- Que el artículo 13, fracción VI del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que: <<Artículo 13.- Corresponde a los Inspectores, lo siguiente: [...] VI.- Imponer sanciones por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, cuando esta facultad les haya sido delegada por el Presidente; [...]>>

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Servicios Públicos y en el Director del Rastro, la facultad para calificar las faltas administrativas que deriven de la aplicación del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

SEGUNDO.- Se delega en el Director General de Servicios Públicos, en el Director del Rastro, y en los Inspectores adscritos a la Dirección del Rastro Municipal, la facultad para imponer sanciones por violaciones a las Disposiciones del Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

TERCERO.- Se delega en los Médicos Veterinarios adscritos a la Dirección del Rastro, la facultad para decomisar parcial o totalmente los productos cárnicos no aptos para el consumo humano o los productos que no acrediten su legal procedencia, de conformidad con el Reglamento del Rastro para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

CUARTO.- En el ejercicio de esta facultad, deberán sujetarse a lo señalado por el mencionado Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

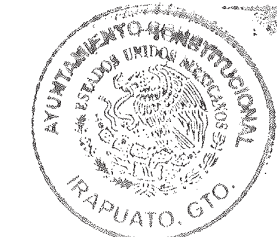
SEGUNDO.- Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente Acuerdo continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

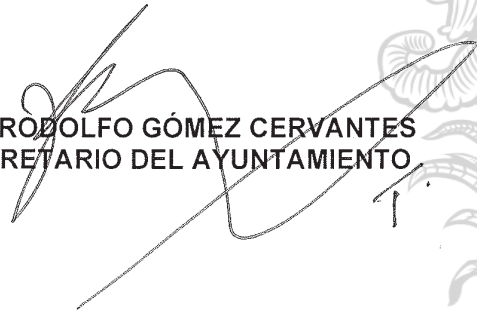
DADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.



**C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL**



SECRETARÍA



**LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, Presidenta Municipal de Irapuato, Guanajuato, con fundamento en los artículos 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 32, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato; 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato; 7 fracción II y 8, fracción IX del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Irapuato, Guanajuato; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 26, fracción XX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece: <<Artículo 26.- La persona titular de la presidencia municipal tendrá las siguientes atribuciones: [...] XX. Imponer las sanciones por violación a esta Ley, a los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, acuerdos y demás disposiciones administrativas de observancia general. Esta facultad podrá ser delegada; [...]>>

Segundo.- Que el artículo 32, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato dispone: <<Artículo 32.- Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, además de las consignadas en la Ley para el Gobierno y Administración Municipal y demás normativa aplicable, las siguientes: [...] IV.- Calificar y sancionar administrativamente a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley para el Gobierno y Administración Municipal, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, así como en otras disposiciones administrativas de observancia general; pudiendo delegar esta atribución a las personas titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; [...]>>

Tercero.- Que el artículo 31, fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, estipula: <<Artículo 31.- Son facultades y atribuciones del Presidente Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes: [...] V.- Calificar las faltas e imponer sanciones a los infractores de los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, pudiendo delegar esta facultad; [...]>>

Cuarto.- Que los artículos 7, fracción II y 8, fracción IX del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Irapuato, Guanajuato señalan: <<Artículo 7.- Son facultades y Obligaciones del Director General, las siguientes: [...] II.- Calificar las faltas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones de este reglamento, por delegación expresa del Presidente Municipal; [...] Artículo 8.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes: [...] IX.- Calificar las faltas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones de este reglamento, por delegación expresa del Presidente Municipal; [...]>>

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales citadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Director General de Servicios Públicos y en el Director de Limpia y Aseo Público, la facultad para calificar las faltas administrativas e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

SEGUNDO.- En el ejercicio de esta facultad, deberán sujetarse a lo señalado por el mencionado Reglamento y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Mientras no recaiga acuerdo en contrario, el presente Acuerdo continuará vigente, surtiendo los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

**SECRETARÍA**


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIÓN IV INCISO B), 267 Y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DICIEMBRE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL ACTA NÚMERO 13/2026 APROBÓ LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

2DA. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2026

IMPUESTOS	\$ 42,180,544.42
DERECHOS	\$ 12,141,514.18
PRODUCTOS	\$ 7,597,321.35
CONTRIBUCIONES	\$ -
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,425,183.20
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$ 420,968,629.73
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ 1,023,198.47
	\$ 488,336,391.34

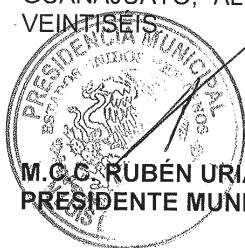
CLASIFICACIÓN POR UNIDAD RESPONSABLE

010	PRESIDENCIA	\$ 12,383,275.12
013	COORDINACIÓN DE LA MUJER	\$ 2,989,589.40
020	H. AYUNTAMIENTO	\$ 12,669,808.81
021	SINDICATURA	\$ 1,775,972.87
030	SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	\$ 16,853,284.40
040	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 28,610,510.71
050	CONTRALORÍA	\$ 4,622,514.27
060	JUZGADO	\$ 829,131.14
070	OFICIALÍA	\$ 43,793,259.82
080	DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 3,765,541.59
081	TURISMO	\$ 3,806,871.15
082	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 15,517,918.39
090	INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS	\$ 80,408,311.74
091	DESARROLLO URBANO	\$ 6,688,486.12
100	DESARROLLO SOCIAL	\$ 22,388,120.91
110	DEPORTES	\$ 4,533,899.25
120	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 65,250,289.79
130	CASA DE CULTURA	\$ 11,286,426.33
140	RASTRO	\$ 11,965,562.91
150	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 71,668,147.58
151	SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 37,597,784.91
152	TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 5,423,441.86
153	PROTECCIÓN CIVIL	\$ 2,947,000.00
180	PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$ 4,686,242.27

200	SUBSIDIOS	\$ 420,000.00
	SISTEMA DIF MUNICIPAL	\$ 13,770,000.00
220	FERIA POZOS	\$ 1,685,000.00
	TOTAL	\$ 488,336,391.34
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		
1	GASTO CORRIENTE	\$ 404,908,631.95
2	GASTO DE CAPITAL	\$ 83,427,759.39
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	
5	PARTICIPACIONES	
	TOTAL	\$ 488,336,391.34
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 241,187,061.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 41,815,370.83
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 58,415,237.05
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, 4000 SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 38,619,539.03
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	
5000	INTANGIBLES	\$ 15,228,866.35
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 68,148,893.04
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS	
7000	PREVISIONES	\$ 50,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 24,871,423.61
9000	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL	\$ 488,336,391.34

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 16 DIECISÉIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS



M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

LA CIUDADANA LICENCIADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61, 117, FRACCIÓN VII, Y 121, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25, FRACCIÓN IV, INCISOS a) y b), 267 y 268 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SU TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2026, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 11 VOTOS, EL PRONÓSTICO DE INGRESOS, Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CUY RESUMEN ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO
FISCAL 2026

1a modificación del Pronóstico de Ingresos así como la aprobación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, incluyendo remanentes aplicando el artículo 39 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a los términos del Acuerdo unánime del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2026

Rubro de ingresos	Monto Aprobado
10 Impuestos	256,909,442.00
40 Derechos	84,689,387.00
50 Productos	22,230,298.00
60 Aprovechamientos	7,298,907.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,028,302,731.69
90 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	414,609,215.67
S u b t o t a l	1,814,039,981.36
SMDIF	61,129,093.00
SAPAS	169,725,412.00
T O T A L	2,044,894,486.36
Capítulo del Gasto	
1000 Servicios personales	384,272,001.46
2000 Materiales y suministros	99,244,757.55
3000 Servicios generales	370,377,664.21
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	139,595,777.19
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	88,144,219.86
6000 Inversión Pública	729,705,561.09
8000 Participaciones y aportaciones	2,700,000.00
S u b t o t a l	1,814,039,981.36
SMDIF	61,129,093.00
SAPAS	169,725,412.00
T O T A L	2,044,894,486.36

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.



**LICENCIADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**MAESTRO JORGE OCTAVIO SOPENA QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A RAÚL PÉREZ GÓMEZ y/o RAÚL PÉREZ PÉREZ. Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en Periódico CORREO DE GUANAJUATO, así como en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se le emplaza** al juicio relativo al expediente **184/2025**, promovido por **CRUZ PÉREZ GÓMEZ**, quien promueve la acción de nulidad; previniéndosele que deberá manifestarse en la audiencia que tendrá lugar a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 16 de abril de 2026.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 11**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DANIEL RAMOS SANTILLÁN

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
 Secretario de Gobierno